



ABASOLO, GTO A 17 DE AGOSTO DE 2015

No. DE OFICIO: JAP/2015/754
ASUNTO: Solicitud de afectación del FORTAMUNDF

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PRESENTE:

El que suscribe **C.P. Abel Gallardo Morales**, en mi carácter de **Presidente Municipal 2012-2015 de Abasolo, Gto.** Por medio de este conducto me dirijo a usted de la manera más atenta para realizarle la petición de solicitud de afectación del FORTAMUNDF para incorporarnos a los beneficios contemplados en el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se forman y adicionan diversas disposiciones de la ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y el "Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", publicadas con fecha 14 de Agosto de 2014.

Anexando al presente dicha solicitud, así como, la solicitud de incorporación presentada ante la CONAGUA con número de folio 1036 y Acta de Sesión Extraordinaria No 35 del H. Ayuntamiento de Abasolo, Gto., administración 2012-2015.

Sin otro particular por el momento y esperando vernos favorecidos con su respuesta, me despido de usted mandándole un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
LXII LEGISLATURA
SECRETARÍA GENERAL

Atentamente
"El Compromiso es de Todos"

RECIBIDO
21 AGO 2015
HORA 12:48
FOLIO 47057

C.P. Abel Gallardo Morales
Presidente Municipal
de Abasolo, Gto. 2012-2015



Solicitud de afectación del FORTAMUNDF al Congreso del Estado de Guanajuato

El 9 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*” mediante el cual se reformaron los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se destinará de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago del derecho por aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y derecho por descargas de aguas residuales, y que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan las leyes locales.

Asimismo, en el artículo Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto, se establece un programa de regularización a través del cual se condonará el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta diciembre de 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes, es decir los que se generen a partir del 1º de enero de 2014, de los cuales esta Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

El mencionado esquema establece además que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal a la disminución de adeudos que registren al cierre del mes de diciembre de 2013, por concepto del derecho o aprovechamiento de agua y por descargas de aguas residuales.

Ahora bien, en el citado artículo Décimo Tercero Transitorio se estableció entre otros aspectos que la disminución de los adeudos se llevará a cabo de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la intención de llevar al ámbito administrativo las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de esta forma, con fecha 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos, términos y supuestos de disminución aplicables, relacionados con la incorporación al programa en comento.

En este sentido, la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato establece en la fracción V del artículo 12 lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. El Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
[...]

V. Autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos presentes o futuros o aquéllos que tengan derecho a percibir en participaciones federales, aportaciones o ingresos propios, de cualquier naturaleza, sean derechos, productos, aprovechamientos, impuestos o cualquier otro ingreso;”

Derivado de lo anterior se desprende que la Legislación del Estado de Guanajuato prevé la posibilidad de que se puedan afectar los recursos provenientes de las aportaciones federales que correspondan a los municipios, como es el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previa autorización del Congreso Estatal, con lo que se reúne el requisito establecido en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto citado en los párrafos que anteceden.

Es importante señalar que a la fecha, el **Municipio de Abasolo, Gto.**, registra adeudos con la Comisión Nacional del Agua por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, por un monto auto determinado de \$ 19,796,710.19 además de las liquidaciones y créditos fiscales a los que somos sujetos, por lo que es conveniente la adhesión al esquema que nos ocupa, ya que con la incorporación al mencionado programa el **Municipio de Abasolo, Gto.**, podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua fortaleciendo el desarrollo técnico, la autosuficiencia financiera y su eficiencia global para la prestación de mejores servicios.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, Décimo Tercero transitorio del *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 12 fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se solicita al H. Congreso del Estado de Guanajuato se autorice al **Municipio de Abasolo, Gto.**, para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que por concepto de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"El Compromiso es de Todos"


C.P. Abel Gallardo Morales
Presidente Municipal de Abasolo, Gto.

